

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 070 - 20

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 del 24 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se prorrogan las medidas de protección adoptadas mediante las Resoluciones Metropolitana números 060-20, 061-20, 062-20 y 064-20 del mes de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública””

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que mediante Resolución Metropolitana No. 068 – 20 del 24 de marzo de 2020 “*Por medio de la cual se prorrogan las medidas de protección adoptadas mediante las Resoluciones Metropolitana números 060-20, 061-20, 062-20 y 064-20 del mes de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública*”, en su artículo primero, se resolvió mantener la suspensión de términos adoptadas en las Resoluciones Metropolitana números 061-20 y 062-20 del mes de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, para todas las actuaciones administrativas, incluida la de los procesos en materia contractual, disciplinaria y actuaciones del Comité de Conciliación.
3. Que mediante Resolución Metropolitana No. 069 – 20 del 24 de marzo de 2020, se corrigió un error méramente formal, en cuanto al mes de expedición de la Resolución Metropolitana No. 068 - 20, indicando como “marzo” el mes de expedición y no “abril” como inicialmente había quedado, siendo su fecha de expedición correcta 24 de marzo de 2020.
4. Que la entidad Área Metropolitana de Barranquilla es autoridad de transporte y responsable de la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio de transporte público individual, colectivo y masivo.
5. Que el servicio de transporte público individual, colectivo y masivo se sigue prestando en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana, para garantizar la movilidad de sus habitantes, en un porcentaje reducido, conforme a las limitaciones e instrucciones impartidas dentro del Decreto 457 de marzo 22 de 2020.
6. Que para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio de transporte público individual, colectivo y masivo, se hace necesario levantar la suspensión de términos adoptada mediante la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 del 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a estos asuntos.
7. Que así mismo, se hace necesario levantar la suspensión de términos para las actuaciones y procesos en materia contractual, requeridos para garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales y la contratación de otros de igual o mayor relevancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 del 24 de marzo de 2020, en el sentido de levantar la suspensión de términos para todos los procesos y actuaciones administrativas en materia

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 070 - 20

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 del 24 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se prorrogan las medidas de protección adoptadas mediante las Resoluciones Metropolitana números 060-20, 061-20, 062-20 y 064-20 del mes de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”

contractual, y en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control del servicio de transporte público individual, colectivo y masivo, el cual quedará así:

“Artículo Primero: Mantener la suspensión de términos adoptadas en las Resoluciones Metropolitana números 061-20 y 062-20 del mes de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, para todas las actuaciones administrativas, excepto la de los procesos y actuaciones administrativas en materia contractual, y en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control del servicio de transporte público individual, colectivo y masivo. Las peticiones, quejas, reclamos, recursos y solicitudes se recepcionarán a través de la dirección de los correo electrónicos: pqrs@ambq.gov.co – notijudiciales@ambq.gov.co.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones no modificados en la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 del 24 de marzo de 2020 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 25 días del mes de marzo de 2020.

LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director
(Original firmado)

Proyección jurídica:
Revisión y aprobó:

Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).
Miguel José Hernández Meza - Secretario General.